



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0079 DE 2024.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, previó que, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley, los empleos de los órganos y entidades del Estado serían de carrera.

Que el artículo previamente señalado, indicó también que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público, aclarando que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, prevé que la *“persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses, luego de lo cual. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa”*.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el nombramiento en periodo de prueba se deberá derogar, cuando:

“1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no por nombramiento provisional o a través de la modalidad de encargo, correspondientes a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que surtidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **9035** de fecha **11 de Noviembre de 2021**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC **112142** denominado **Celador**, Código **477**, Grado **20** de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, convocado a través de la Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, según lo dispuesto en el Acuerdo No. **2019000006316** del **17 de junio de 2019**.

Que una vez en firme la Resolución No. **9035** de fecha **11 de Noviembre de 2021**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC **112142** denominado **Celador**, Código **477**, Grado **20**, la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia a la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que, conforme a lo anterior, mediante Resolución No. 4264 de fecha 19 de diciembre de 2023, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba al elegible **DAVID ALVARADO RUIZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1065826011**, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC 112142 denominado **Celador**, Código **477**, Grado **20**, siendo debidamente notificado por correo electrónico el día **9 de enero de 2024**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0079 DE 2024.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL”

Que a través de oficio de fecha 11 de enero de 2024, el señor DAVID ALVARADO RUIZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1065826011, no aceptó el nombramiento en periodo de prueba, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC 112142, denominado Celador, Código 477, Grado 20, para el cual fue nombrado en periodo de prueba a través de la Resolución No. 4264 de fecha 19 de diciembre de 2023, motivo por el cual se procede a derogar su nombramiento en periodo de prueba.

Que mediante Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”*.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado el señor DAVID ALVARADO RUIZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1065826011, en el empleo de carrera identificado con el OPEC 112142, denominado Celador, Código 477, Grado 20, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al señor DAVID ALVARADO RUIZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1065826011, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Departamental de Educación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los 19/01/2024


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

 APROBÓ: Mónica Torres Arcila - Subsecretaria Administrativa y Financiera
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORO: Edwin Gutiérrez García - Técnico Operativo